

00128

Convenio de Colaboración pago por Tesorería

Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, con domicilio en calle Almirante Brown N° 6998 de esta ciudad de Santa Fe, representado en este acto por el/la señor/a Secretario/a de Políticas de Inclusión y Desarrollo Territorial **MAZZIOTTA, FERNANDO GABRIEL, DNI N°: 17.869.838** en adelante, EL MINISTERIO por una parte y por la otra EL ORGANISMO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE SANTA FE con domicilio en calle Salta N°2951 de la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, en adelante, LA BENEFICIARIA, representada por **JATÓN, RAÚL EMILIO, DNI N°13.070.760** y **MOHAMAD, LUCIANO ERNESTO, DNI N°26.977.945** en su carácter de responsable, en adelante, EL RESPONSABLE, se conviene lo siguiente:

PRIMERA: Las PARTES suscriben el presente comprometiéndose a cumplir los objetivos generales y específicos que se proponen en el "**Programa Santa Fe Más, aprender haciendo**" creado por Decreto Provincial N° 0494/21 y que le da marco general a la relación entre sí.

SEGUNDA: EL MINISTERIO, a través de la Coordinación General de Tesorería de la Dirección General de Administración otorgará a LA BENEFICIARIA, en calidad de transferencia sin reintegro, la suma de PESOS **CATORCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL (\$14.760.000)** en **TRES (3)** cuotas consecutivas de: **\$5.904.000.- (40%), \$5.904.000.- (40%) y \$2.952.000.- (20%)** ayuda económica para el desarrollo del/de los componente/s **Acompañamiento - Trayecto Pedagógico - Fortalecimiento Institucional** para los gastos que surjan exclusivamente del abordaje de los grupos de jóvenes en el marco del **Programa Santa Fe Más, aprender haciendo**. Asimismo, EL MINISTERIO, según lo evalúe necesario, podrá disponer la entrega de refuerzos en dinero para el desarrollo de dichos componentes.

TERCERA: Este convenio estará regido por lo dispuesto en el Anexo/s "**A**", "**B**" suscripto/s por la BENEFICIARIA, los cuales obran reservados en la Secretaría de Políticas de Inclusión y Desarrollo Territorial y tendrá vigencia desde **ABRIL** hasta **DICIEMBRE 2022**.

CUARTA: El presente convenio está sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Social, estando supeditado a la disponibilidad crediticia.

QUINTA: LA BENEFICIARIA deberá efectuar en tiempo y forma la correspondiente rendición de cuentas de la correcta inversión de los fondos y la devolución de aquellos no invertidos, conforme a lo establecido en la Resolución N° 0029/20 ó la que en el futuro la reemplace del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, Anexo III, Rendiciones de Cuentas, en un todo de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley N° 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado".

pln
N. Alvarez Oporto
ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación

[Firma]
Prof. FERNANDO GABRIEL MAZZIOTTA
Secretario de Políticas de
Inclusión y Desarrollo Territorial
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Firma, aclaración, cargo y DNI
Responsable de la institución

[Firma]
C.P.N. LUCIANO MOHAMAD
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Santa Fe

26.977.945

[Firma]
EMILIO JATÓN
INTENDENTE
SANTA FE DE LA VERA CRUZ

[Firma]
Dni 13.070.760
Firma, aclaración, cargo y DNI
Responsable de la institución

00128

SEXTA: El incumplimiento de las obligaciones emergentes del presente convenio dará derecho a EL MINISTERIO a declarar su resolución y a reutilizar los fondos otorgados que no hayan sido destinados por LA BENEFICIARIA al cumplimiento del presente. Declarada dicha resolución, EL MINISTERIO podrá reclamar a LA BENEFICIARIA por el reintegro de la suma acordada, a través de los procedimientos administrativos y/o judiciales.

EN EL CASO DE MUNICIPIOS Y COMUNAS:

SÉPTIMA: Ante cualquier controversia judicial que pudiera surgir del cumplimiento del presente convenio, las partes de común acuerdo se someten a lo dispuesto en la Ley Provincial 7893 de Conflictos Interadministrativos renunciando a cualquier fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

EN EL CASO DE INSTITUCIONES:

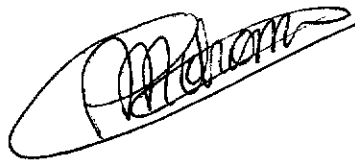
SÉPTIMA: Ante cualquier controversia judicial que pudiera surgir del cumplimiento del presente convenio, las partes de común acuerdo se someten a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a todo fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

Para su debida constancia se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de **Santa Fe** al **01** día del mes de **ABRIL** del año **2022**.-



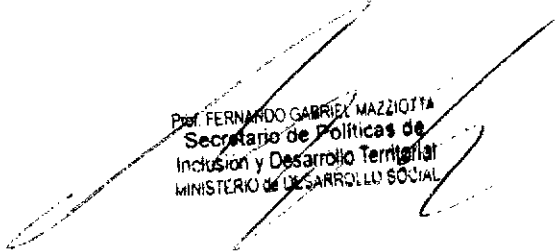
EMILIO JATÓN
INTENDENTE
SANTA FE DE LA VERA CRUZ

Dn: 13.070.760



C.P.N. LUCIANO MOHAMAD
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Santa Fe

26.977.945



Prof. FERNANDO GABRIEL MAZZOTTA
Secretario de Políticas de
Inclusión y Desarrollo Territorial
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Firma, aclaración, cargo y DNI
Responsable de la institución



ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación

Firma, aclaración, cargo y DNI
Responsable de la institución

00128

ANEXO "A"

Requisitos de Componentes y Subcomponentes

1. **Componente Acompañamiento:** La Institución beneficiaria debe 1) elevar un listado de jóvenes por grupo a los equipos del Programa que obrará en la Secretaría de Políticas de Inclusión y Desarrollo Territorial, 2) definir, de manera consensuada con los equipos del Programa, los miembros que oficien como acompañantes por cada grupo.

1.1. **Subcomponente Acompañantes:** Las personas que oficien como Acompañantes se comprometen a 1) convocar a las/os jóvenes a instancias semanales formativas o productivas y de retrabajo, 3) acompañar a las/os jóvenes desde un trato afectivo que permita identificar sus intereses y necesidades particulares, sus historias personales y familiares, y sus trayectos pedagógicos, 4) sostener una presencia permanente en territorio y generar lazos de confianza que habiliten el desenvolvimiento de las/os jóvenes en los espacios colectivos, 5) asistir a las instancias de formación que establece el Programa y sistematizar el trabajo de acuerdo a las pautas que este fije, 6) en caso de imposibilidad o causas de fuerza mayor que impidan el dictado de los talleres de manera presencial, mantener contacto con las/os jóvenes por medios virtuales.

1.2. **Subcomponente Movilidad:** Se debe garantizar la movilidad y el traslado de los grupos de jóvenes conforme a las necesidades del Programa cumpliendo con la normativa vigente.

1.3. **Subcomponente Alojamiento:** para las situaciones complejas que así lo requieran, y como modo de acompañamiento, se debe garantizar el acceso a dispositivos de alojamiento temporales para las/os jóvenes.

2. **Componente Fortalecimiento Institucional:** La institución beneficiaria debe garantizar un ámbito de encuentro que cuente con los recursos y elementos necesarios para el sostenimiento de los talleres/unidades productivas. Proveer el refrigerio para compartir durante el desarrollo de éste.

2.1. **Subcomponente Capacitación:** Es uno de los objetivos mejorar de manera permanente la calidad de las ofertas brindadas a las/os jóvenes. En función de las demandas relevadas por el Programa, la institución beneficiaria debe 1) llevar a cabo capacitaciones y encuentros con talleristas, 2) brindar herramientas técnicas y generar instancias de evaluación, socialización de experiencias y rediseño de las intervenciones *in situ*.

2.2. **Subcomponente Formación a Acompañantes:** En función de las demandas relevadas por el Programa, la institución beneficiaria debe 1) llevar a cabo encuentros periódicos entre las/os acompañantes con el fin de brindar herramientas teóricas, socializar experiencias, generar discusiones de abordaje y

POI. FERNANDO GABRIEL MAZZIOTTA
Secretario de Políticas de
Inclusión y Desarrollo Territorial
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Firma, aclaración, cargo y DNI
Responsable de la institución

EMILIO JATON
INTENDENTE
SANTA FE DE LA VERACRUZ
Firma, aclaración, cargo y DNI
Responsable de la institución
Mi 13. 02. 760

26. 977. 945

pla
ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación

poner a disposición los canales institucionales para brindar un mejor acompañamiento a las/os jóvenes.

2.3. Subcomponente Espacios de Cuidados Infantiles: Podrán solicitarse cuando el cuidado de niñas/as sea un impedimento para el acceso de las/os jóvenes al Programa. La institución beneficiaria debe garantizar los espacios físicos y el recurso humano para sostener ámbitos de cuidado de niñas/os mientras las/os jóvenes cumplen con las actividades del Programa.

3. Componente Trayecto Pedagógico: La institución beneficiaria debe: 1) presentar una propuesta de capacitación, de acuerdo con el Anexo B, 2) dictar los talleres en forma gratuita para los grupos de jóvenes, 3) proveer los elementos de seguridad correspondientes, 4) informar al Programa mensualmente la asistencia de los/as jóvenes.

3.1. Subcomponente Talleristas: Quienes oficien como tales deben ser capaces de sostener un proceso de enseñanza-aprendizaje habilitando y acompañando a las/os jóvenes. A la hora de planificar y llevar adelante el trayecto pedagógico, deben tener en consideración los contextos específicos, los intereses y necesidades de las/os jóvenes y poder ofrecer, además de espacios habilitantes, calidad en los contenidos y en los insumos ofrecidos.

3.2. Subcomponente Insumos y Materiales: La institución beneficiaria debe proveer los materiales, insumos, herramientas menores y elementos necesarios para el dictado del curso, taller o actividad correspondiente.

4. Componente Introducción al Mundo del Trabajo: La institución beneficiaria en articulación con los equipos del Programa debe arbitrar los medios para vincular a la/al participante con el mundo del trabajo. Se deben delinear las estrategias adecuadas para evaluar las alternativas de egreso en función del interés de la/del joven, del trayecto realizado y de la sustentabilidad. Dentro de las variables a tener en cuenta, se considera el trayecto de la/del joven anterior al Programa y lo que realizó en la instancia formativa, el análisis del contexto productivo y las oportunidades de empleo. Para la constitución de unidades productivas, la institución beneficiaria debe acompañar a las/os jóvenes en la confección de una propuesta a ser evaluada por los equipos del Programa. De considerarse viable, debe brindar asistencia y seguimiento para poder concretar el emprendimiento. Este debe estar vinculado directa o indirectamente al trayecto pedagógico que hayan atravesado las/os jóvenes. Para esta instancia se prevé la dotación de equipamientos necesarios mediante esta línea de acción.

pl. Beltrán
ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación

Prof. FERNANDO GABRIEL MAZZIOTTA
Secretario de Políticas de
Inclusión y Desarrollo Territorial
MINISTERIO de DESARROLLO SOCIAL

Firma, aclaración, cargo y DNI
Responsable de la institución

C.P.N. LUCIANO MOHAMAD
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Santa Fe

26.977.915

EMILIO JATÓN
INTENDENTE
SANTA FE DE LA VERÁ CRUZ
DNI 19.070.760

Firma, aclaración, cargo y DNI
Responsable de la institución